



Provincia del Neuquén
2025

Número:

Referencia: EX-2025-00520557- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR A FAVOR DEL SR. PEDRO SEBASTIÁN HUAYQUILLÁN

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00520557- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria dependiente del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria solicita un aporte económico no reintegrable a favor del señor Pedro Sebastián HUAYQUILLÁN, CUIL N° 23-12820422-9, poblador de la Comunidad Mapuche Huayquillán, por la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00);

Que el mencionado aporte será destinado a la compra de lentes recetados, para el señor Pedro Sebastián HUAYQUILLÁN, quien se encuentra en situación de suma vulnerabilidad, lo que le imposibilita la adquisición de los mismos por sus propios medios, ante esta situación y con el fin de mejorar su calidad de vida es que se considera atender con suma urgencia la presente solicitud;

Que mediante Informe Socio Ambiental la Dirección General de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, informa la situación manifestando que el único sustento que posee el señor HUAYQUILLÁN es el programa de atención a la desocupación, lo cual solo le permite abastecerse de las necesidades básicas para subsistir y que su visión es uno de los factores que le imposibilita su capacidad para producir;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420 y su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros (...)*”;

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar la presente erogación;

Que han tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuadra en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor del señor Pedro Sebastián HUAYQUILLÁN, CUIL N° 23-12820422-9, poblador de la Comunidad Mapuche Huayquillán, por la suma total de pesos doscientos mil con 00/100 (\$200.000,00), destinado a solventar los gastos que demande la compra de lentes recetados.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 047 - PROGRAMA DE ATENCIÓN AL INTERIOR PROVINCIAL

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	4	388	1111	0	\$200.000,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.